



LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV Y 30 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que si bien en las Constituciones de 1814 y de 1824, y las Bases Orgánicas de 1843 ya se considera la existencia de los fiscales, no es sino hasta la llamada Ley Lares de 1853 donde se organiza al Ministerio Fiscal como parte del Poder Ejecutivo y es en la Constitución de 1857 que se introduce por vez primera la figura del Procurador General.

No obstante lo anterior, es en la constitución de 1917 donde se reconoce el monopolio de la acción penal por Estado y se encomienda ésta a un órgano especializado: el Ministerio Público.

A partir de entonces se elimina la facultad que tenían los jueces para seguir de oficio todo proceso; se le desvincula del juez de instrucción y se le organiza como un ente autónomo e independiente del Poder Judicial, teniendo ahora las funciones exclusivas de investigación y persecución del delito, así como tener el mando de la policía judicial.

2. Que la actualidad, en términos del actual artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción de aquél, en ejercicio de la citada función. Así también, le concierne el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes.

La reforma del artículo 102, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Enero de 2016, ha dispuesto que el Ministerio Público Federal se organice en una Fiscalía General de la República, bajo la naturaleza de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

3. Que en consonancia con la citada reforma a la Constitución Federal y con algunos modelos latinoamericanos, el pasado 13 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la adición del artículo 30 bis a la Constitución Política del Estado de Querétaro. En ella se establece al Ministerio Público como una institución cuyo objeto es la investigación y la persecución de delitos y promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos.

La reforma en comento señala que la institución de mérito se organizará en una Fiscalía General del Estado, bajo la naturaleza de organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual contará con un Consejo en el que se garantice la participación ciudadana; con un cuerpo de policía de investigación que actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público; con una Unidad Especializada de Delitos Electorales, entre otras.

4. Que de las nuevas disposiciones constitucionales se desprende que el nuevo organismo constitucional estará a cargo de un Fiscal General quien, para acceder al cargo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Tener cuando menos 35 años de edad cumplidos al día de la designación.
- c) Contar con residencia en el Estado de cuando menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación.
- d) Contar con título profesional de Licenciado en Derecho, con una antigüedad mínima de cinco años.
- e) Tener cuando menos cinco años de experiencia en la procuración de justicia, o bien, cinco años de reconocida trayectoria en materia de derecho penal.
- f) No haber sido condenado por delito doloso.
- g) Gozar de buena reputación.

5. Que en el párrafo quinto del referido artículo 30 bis, se prevé el procedimiento a seguir para la designación y la remoción del Fiscal General del Estado, a saber:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado someterá a consideración de la legislatura Local una terna de candidatos.
- II. La Legislatura designará a quien deba ocupar el cargo citado, previa comparecencia de las personas propuestas.
- III. Si enviada la terna indicada, la Legislatura no procediera al nombramiento respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes a que sea formulada, la designación corresponderá al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

6. Que en ese tenor, el pasado 17 de mayo del presente año, el Gobernador Constitucional del Estado Francisco Domínguez Servién, presentó ante esta Soberanía la terna de candidatos propuestos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, integrada por el Maestro en Ciencias Penales Alejandro Echeverría Cornejo, la Licenciada Margarita Luna Téllez Girón y la Licenciada Especialista Angélica Pérez Ávila.

7. Que de la currícula aportada por los candidatos en cita, encontramos lo siguiente:

A. Alejandro Echeverría Cornejo cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, Maestría en Ciencias Penales y Técnico Superior Universitario Policial.

Es miembro de la Asociación Internacional de Policía, IAC y Docente certificado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia penal (SETEC).

Su experiencia se ha desarrollado en:

- a) La Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, donde ocupó los cargos de Investigador 213, Jefe de Grupo, Comandante,

Primer Comandante (interino), Comandante Operativo, Encargado de la Dirección de Policía Investigadora Ministerial y Director de Investigación del Delito y actualmente el cargo de Procurador General de Justicia.

- b) En la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, ocupando los cargos de Director de Guardia Municipal y Coordinador de Inteligencia Policial.
- c) En la iniciativa privada, se desempeñó como Directo de la empresa Consultores Asociados en Seguridad Humana, S.A. de C.V.
- d) Como docente, ha impartido el *Curso Cadena de Custodia*; el *Curso Sistema Penal Acusatorio para el Policía Preventivo*; y *Formación de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado*.
- e) En actividades relacionadas con la administración policial, ha sido miembro del Comité Técnico para la elaboración del programa académico Técnico Superior Universitario Policial; Colaborador en la reforma al Reglamento de Policía Investigadora Ministerial; Colaborador en la elaboración del Manual de Operación para el Personal de Operativo de la Policía Investigadora Ministerial; Integrante del grupo de expertos para la elaboración de la norma de Policía de Investigación, en el ámbito del Comité de Normalización de Competencia Laboral de Seguridad Pública; Participante en el Seminario sobre robo y hurto de vehículos, impartido por el Servicio Federal de Investigación (FBI), en San José Costa Rica; y en el Curso de Investigación Criminal en la ciudad de Arizona, U.S.A.
- f) Cuenta con la siguiente capacitación: Curso de Capacitación Policiaca; Formación para Mandos Medios; La Administración Moderna; Escena del Crimen/Tácticas de Arresto/Manejo de Crisis; Curso Intensivo de Actualización en Investigación Criminal; Curso Internacional "Investigación Criminal"; Relaciones Humanas Policía Investigador; Relaciones Humanas; Los Derechos Humanos y el Policía Investigador; Planeación y Desarrollo de Juntas; Integración de Grupos; Investigación e Intervención en caso de Privación Ilegal de la Libertad, en su modalidad de Secuestro; Aportes de la Psiquiatría Forense a la Investigación Criminal; Ortografía, Redacción y Sintaxis; Primer coloquio Nacional sobre Secuestro, Prevención, manejo y Efectos; Derechos Humanos; Técnicas y Tácticas Antisecuestro y Negociación de Rehenes; Responsabilidad el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego; Curso de Capacitación en el Manejo y Práctica de la Pistola Escuadra, Marca Glock, calibre 9 mm; Anti-Secuestro y Negociaciones de

Rehenes; Seminario sobre el robo y hurto de vehículos; Garantías Individuales; Challenge de Tir et Techniques d'Intervention, Trofeo de Tiro y Técnicas de Intervención; Lucha contra la Delincuencia Organizada; Delincuencia Organizada; Calidad ISO 9000 y mejora Continua; Investigación Criminal e Investigación del Secuestro; Seminario "El Secuestro, causas, consecuencias y medidas preventivas"; Computación Básica (Office); Manejo de Estrés y Desarrollo Humano; Técnicas Básicas de Investigación; Derechos Humanos y Atención a Víctimas; Formación de Agentes del Ministerio Público; Métodos y Técnicas de Investigación sobre Delincuencia Organizada; Asociación Criminal; Estructura Organizacional; Liderazgo con Inteligencia Emocional; Taller de Prevención de Delitos contra la Salud; Seminario de Relaciones Laborales en la Administración Pública; Taller Liderazgo y Desarrollo Personal para Directores; Manual de Operación de Policía Investigadora Ministerial; Reforma Constitucional en Materia Penal; Inducción a la Docencia; Técnicas para la elaboración de la Carpeta de Investigación; Jornada de Actualización en Jurisprudencia y Criterios emitidos por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y el Diplomado en Medios Alternos de Solución de Controversias.

- B. Angélica Pérez Ávila** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, estudios concluidos de la Maestría en Administración Pública, Estatal y Municipal; Especialidad en Derecho Penal y actualmente cursa la Maestría en Derecho Procesal Penal Acusatorio.

Adicionalmente cuenta con dos Diplomados sobre Sistema Penal Acusatorio; Diplomado en Alta Dirección; y Diplomado en Amparo.

Su experiencia se ha desarrollado en:

- a)** La Procuraduría General de Justicia en el Estado, donde ocupó los cargos de Directora de Visitaduría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; Directora de Justicia Alternativa y Encargada de las Direcciones de Atención Integral y de Control de Procesos; Directora de Control de Procesos; Coordinadora de Agencias del Ministerio Público de Procesos de Primera Instancia Penal; Coordinadora de Investigación de Delitos Patrimoniales Ejecutados sin Violencia; Coordinadora de Investigación de Delitos Electorales; Coordinadora de las Agencias del Ministerio Público VI, VIII y IX y Agente del Ministerio Público Investigador IX-A; y Agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia IX-B.

- b) En el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ocupó los cargos de Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia; Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia; Secretaria de Acuerdos suplente, adscrita al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia; Secretaria Projectista de Sentencias adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia; Secretaria de Incoaciones adscrita al Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia; Auxiliar de Juzgado adscrita al Juzgado Segundo Familiar; Becario adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia; Auxiliar de Juzgado (suplencia) adscrita al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia; y Meritoria adscrita al Juzgado primero Civil de Primera Instancia.
- c) En el aspecto académico, se ha desarrollado como Docente en la universidad de Londres, Dirección de Derecho, impartiendo las materias de Delitos en Particular, Teoría del Delito, Obligaciones y Práctica de Derecho Penal; Docente en la Universidad Internacional de Querétaro, impartiendo la materia de Derecho Procesal Penal; Docente en Carrera de Técnico Superior Universitario Policial, en el Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Docente en la Especialidad en Procuración de Justicia, en el Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- d) Como ponente, ha participado en el Seminario de Justicia Alternativa en la Universidad Mondragón-UCO; en la conferencia Atención Integral a las Víctimas del Delito, en la Universidad de León; en la Conferencia Implementación y Funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Querétaro, en la Universidad Autónoma de Querétaro; en la conferencia “La Nueva Reforma de Justicia Penal”, en la Universidad Autónoma de Querétaro; y en el Seminario de Medios Alternativos de Justicia, Mediación, Conciliación y Arbitraje, Actualidades y Perspectivas, con el tema “Justicia Alternativa en el Ámbito de la Procuración de Justicia”.

C. Margarita Téllez Girón cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, Especial en Derecho Notarial y Diplomado en Amparo.

Su experiencia se ha desarrollado en:

- a) En la Procuraduría General de Justicia, ocupando los cargos de Subprocuradora de Prevención del Delito, Atención a Víctimas y Derechos Humanos; Encargada de Despacho de la dirección de

Prevención del Delito; Directora de Prevención del Delito; Visitadora General; Coordinadora de Agentes del Ministerio Público de Procesos de Primera Instancia Penal; Agente del Ministerio Público de Apelaciones; Fiscal Especial de Delitos Patrimoniales; Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal; Agente del Ministerio Público Investigador en la Agencia del Ministerio Público IV; y Agente del Ministerio Público de Procesos Penales en los Municipios de San Juan del Río y Tolimán.

- b)** En el Municipio de Querétaro, se desempeñó como Coordinadora de Proyectos del Instituto de Innovación y Desarrollo y como Directora de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad Pública.
- c)** En el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, laboró como Actuario Judicial Suplente y como Oficial Judicial.
- d)** Como docente, ha impartido la asignatura *Modelos Preventivos* en la Licenciatura de Ciencias de la Seguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Fue Instructora Permanente del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia, para Agentes del Ministerio Público de Procesos con las materias: El interrogatorio dentro del proceso penal, La formulación de agravios en segunda instancia, Amparo directo para lograr condena de reparación del daño a favor de víctimas del delito; en la Especialidad en Procuración de Justicia, con las materias: Nociones de Derecho Penal, Reparación del Daño y Reparación del Daño Moral; en el Curso de formación de Perito Técnico en Criminalística, con las materias; Ética pericial y Valores Institucionales; y en el Curso de Inducción a Servidores Públicos, con las materias; Conocimiento institucional, Valores institucionales, Responsabilidades administrativas, Valores institucionales del Reglamento de la Dirección de Investigación del Delito y Protocolo Institucional de Atención a Víctimas del Delito.
- e)** Participó en la elaboración de los siguientes documentos institucionales: Protocolo Institucional de Atención a las Víctimas del Delito; Reglamento de la Dirección de Investigación del Delito; Modelo de Control de la Procuraduría General de Justicia; Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Estado; Protocolo del Sistema Estatal de Información Victimal (SEIV); Nuevo Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; Modelo de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; Modelo Conceptual del Centro Integral de Prevención Social CIPRES I y

CIPRES II; Nueva Ley de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

- f) Ha tenido participación en el Consejo Técnico del Examen General para la acreditación como Técnico Superior Universitario como Policía Investigador; Secretaria Técnica del Consejo para la Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito; Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para la Procuración de Justicia y Apoyo a las Víctimas del Delito; y como Secretaria Técnica del Consejo Temático de Seguridad y Vialidad del Municipio de Querétaro.
- g) Participó en dos Seminarios Nacionales de Responsabilidades de los Servidores públicos, organizados por la Asociación Nacional de Municipios; en el Seminario de Relaciones Laborales en la Administración Pública, organizado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro; y en el Seminario de Fundamentos Normativos para el Proceso de Adquisiciones, organizado por la Dirección de Adquisiciones, Contrataciones y Arrendamientos del Municipio de Querétaro.

8. Que con la finalidad de que los candidatos al cargo de Fiscal General del Estado tuvieran oportunidad de dar a conocer su trayectoria profesional y objetivos en caso de estar al frente de la Fiscalía, en su momento se emitió el *Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política señala día y hora para la recepción de los candidatos al cargo de Fiscal General del Estado*, fijando las 18:00 horas del día martes 24 de mayo de 2016 para que tuviera verificativo la comparecencia conducente.

9. Que una vez desahogada la supra citada comparecencia de la Licenciada Especialista Angélica Pérez Ávila, de la Licenciada Margarita Luna Téllez Girón y del Maestro en Ciencias Penales Alejandro Echeverría Cornejo, se procedió al análisis y valoración de los méritos con que cuenta cada uno de los candidatos, tanto por su trayectoria profesional como por su preparación académica.

10. Que en la especie, es menester señalar que todos y cada uno de los candidatos que integraron la terna propuesta por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cumplen cabalmente los requisitos de elegibilidad previsto por el artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; no



obstante ello, solamente uno puede ser designado Fiscal General del Estado de Querétaro.

11. Que en esa tesitura, luego de examinar las cualidades de los aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado, se arribó a la conclusión de que el Maestro en Ciencias Penales Alejandro Echeverría Cornejo cuenta con el perfil adecuado para desempeñar el cargo de referencia, pues satisface los extremos contenidos en el referido artículo 30 bis de la Constitución Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DESIGNA COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL C. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DEL 29 DE MAYO DE 2016 AL 28 DE MAYO DE 2025.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 17, fracción IV y 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro, designa como Fiscal General del Estado de Querétaro, al C. Alejandro Echeverría Cornejo, cargo que habrá de desempeñar del 29 de mayo de 2016 al 28 de mayo de 2025, en los términos que le señalen las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 29 de mayo de 2016.

Artículo Segundo. Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DESIGNA COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL C. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DEL 29 DE MAYO DE 2016 AL 28 DE MAYO DE 2025)